



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL  
DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

# **CRITERIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO “INTERINO EN PLAZA INICIAL” CÓDIGO 23.**

**Octubre de 2010**



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL  
DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

## I. INTRODUCCIÓN

La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ha considerado necesario contar con un código específico de tipo de nombramiento para incorporar a los docentes en vacantes definitivas por tiempo determinado, teniendo con ello un mayor control en las vacantes asignadas.

Por ello, asigna el código 23 "Interino en Plaza Inicial" a favor de un trabajador para ocupar una plaza de base vacante definitiva de naturaleza inicial escalafonaria y no escalafonaria por un periodo que no excederá de seis meses; estas plazas se destinan en su oportunidad a las convocatorias de ingreso al servicio docente, en el marco de la Alianza por la Calidad de la Educación, así como al programa de basificación de plazas iniciales no escalafonarias

## 2.- OBJETIVO

Establecer un mayor control en las vacantes definitivas asignadas, previendo que estas plazas se destinan en su oportunidad a las convocatorias de ingreso al servicio docente, en el marco de la Alianza por la Calidad de la Educación, así como al programa de basificación de plazas iniciales no escalafonarias.

## 3. BASE NORMATIVA

Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado  
Alianza por la Calidad de la Educación

## 5. CRITERIOS

- 5.1 El motivo 23 en el Sistema Integral de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública (SIAPSEP) se denomina "Interino en Plaza Inicial" y se asignará únicamente en plazas iniciales escalafonarias y no escalafonarias.
- 5.2 Este tipo de Nombramiento tendrá una vigencia máxima de 6 meses tanto para nuevos ingresos como reingresos y el sistema citado lo validará.
- 5.3 En caso de que en una plaza con motivo 23, el trabajador cause baja antes de la conclusión de 6 meses, ésta podrá ocuparse hasta por otros seis meses sin considerar los efectos que para el anterior ocupante tenía la plaza.
- 5.4 El nombramiento "Interino en Plaza Inicial", únicamente se asignará en plazas docentes.
- 5.5 Los docentes que ostenten categorías con motivo 23 tendrán derecho a todas las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores que ostentan Alta interina (código 20).



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL  
DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

**5.6** Los nombramientos con código 23 no serán susceptibles de licencias con o sin goce de sueldo, salvo las licencias médicas expedidas por el ISSSTE.

**5.7** En caso de promociones, el sistema deberá permitir las en este tipo de nombramiento, aún cuando los efectos sean limitados, con el fin de no perder la antigüedad del trabajador para el pago de las prestaciones a que tenga derecho el mismo.

**5.8** Las vacantes con código 02 (Alta plaza adicional) podrán ser consideradas para asignarles un código 23.

**5.9** Una vez asignada una plaza con motivo 23, ésta será susceptible de cambiar de motivo vía una promoción a código 10, 95, 20 y viceversa, es decir, de una 10, 95, 20 a un motivo 23.

**5.10** Para la asignación de plazas adicionales se podrán dar con diferentes motivos (10, 95, 20) y éstas no deberán de afectar la antigüedad determinada en el motivo 23 del trabajador.

**5.11** Una vez concluido los efectos del nombramiento con motivo 23, no podrá conservar la misma plaza, siendo susceptible de ser promocionado con otra por plaza, ya sea con motivo 23 o 10, 95, 20, y el sistema respetará la antigüedad al trabajador.

**5.12** Las plazas que hayan sido desocupadas se pondrán en situación de vacante, para ser asignada nuevamente a otro trabajador por un periodo máximo de 6 meses.

**5.13** Se podrán efectuar cambios de centro de trabajo en las plazas con este tipo de nombramiento.

**5.14** El Sistema reconocerá la antigüedad al trabajador para el pago de las prestaciones; es decir, que a los seis meses que les sea cambiada la plaza no pierda su antigüedad, quedando el registro de la misma en el SIAPSEP.

Ejemplo: A un trabajador le es asignada en la segunda quincena de agosto de 2010 una plaza con motivo 23 con término en la primera quincena de febrero de 2011; en la segunda quincena de febrero se le asignará una diferente plaza con motivo 23, misma que su término de nombramiento será en la primera quincena de agosto de 2011, por lo que le corresponderá el pago completo del receso escolar al no haber interrumpido el servicio.

El mismo tratamiento será con el resto de las prestaciones.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL  
DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

## 6 DE LA COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

Para los casos de interpretación o de situaciones no previstas en los presentes criterios, se estará a lo que determine la Dirección General de Administración.

México, D.F. a 16 de octubre de 2010

Juan Francisco Castellanos Esparza  
Director General de Administración  
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS EN EL D.F.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN